

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – TRANSCARIBE OPERADOR No. TC-CD-001-2023 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S – ACONTIS.**

Entre los suscritos **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de **Gerente General de TRANSCARIBE S.A.**, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de Junio de 2023 y posesionada mediante Acta No. 001 del siete (7) de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o **Contratante**, por una parte y por la otra, **IMA CELINDA FLÓREZ TORRES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.464.964 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S – ACONTIS**, identificada con NIT.900.162.902-8, que en adelante y para todos los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROS SI No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – TRANSCARIBE OPERADOR No. TC-CD-001-2023 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S – ACONTIS.**

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el contrato número TC-CD-001-2023, cuyo objeto es, *“La prestación de servicios profesionales para la realización de auditoría y seguimiento al proceso de chatarrización desvinculación y desintegración del parque automotor de la ciudad de Cartagena, con el cual se presta el servicio de transporte público colectivo urbano, en lo concerniente a la verificación y acreditación de los documentos”*, el día 28 de junio de 2023, por un plazo de seis (6) meses y por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84,000.000.00) IVA INCLUIDO.
- b) Que el contrato inició el día 29 de junio de 2023.
- c) Que con fundamento en el análisis suministrado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Transcaribe S.A. y en virtud de la necesidad y la continuación de la prestación del servicio para la revisión de la documentación para poder continuar con la reactivación del proceso de

desvinculación y chatarrización, se hace necesario extender el contrato en tiempo.

- d) Que de acuerdo con el objeto y a la finalidad de la contratación, el proceso contractual debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. para la operación de la porción Nro.2 del Sistema Transcaribe. En cuyo título tercero se hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo V se desarrolla la contratación directa, consagrando que dicha modalidad procede según lo estipulado en el numeral 5to *"Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no exista personal de planta suficiente o capacitado para la realización de las actividades temporales requeridas por TRANSCARIBE S.A."*

Que así mismo el numeral 6 del capítulo Disposiciones generales de las etapas contractuales establece:

*"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato."*

*Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo."*

*Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."*

Exponiendo en el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

*"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"*

- e) Que esta modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador, como consta en acta número 29 del 27 de diciembre de 2023.

Que dada la necesidad de continuar con la revisión de la documentación debido a la reactivación del proceso de desvinculación y chatarrización y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato por el termino de tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los **veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.**

Por **TRANSCARIBE S.A.:**

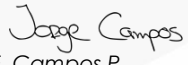
Por **EL CONTRATISTA:**



**TRANSCARIBE S.A.**  
**PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
**C.C. No. 66.948.755 de Cali**  
**Gerente General**  
**Contratante**

**ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A**  
**IMA CELINDA FLÓREZ TORRES**  
**C.C. No. 45.464.964 de Cartagena**  
**Representante Legal**  
**Contratista**

Vo Bo:   
Néstor Monterrosa.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo Bo:   
Jorge E. Campos P.  
Director Administrativo y Financiero

Vo Bo:   
María Claudia J. Méndez R.  
Directora de Operaciones